Tarifa 13ª. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Suelo. Por cada metro cuadrado o fracción, al año: 25,00 euros.
2. Vuelo. Por cada metro cuadrado o fracción medido en proyección horizontal, al año: 40,00 euros.

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016, por el que se aprobó, con carácter de inicial LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DE LA PALMA DEL CONDADO, dicho acuerdo ha sido elevado a definitiva con fecha 26 de enero de 2017.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, haciendo saber que contra el acuerdo de aprobación se podrán presentar, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el articulo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Palma del Condado, a 26 de enero de 2017.- EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Garcia Félix.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, acuerda modificar la tasa por prestación de servicios de Cementerios y otros Servicios fúnebres de carácter municipal.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro de verificación: DPHxsGv6if10ahiGkdVigDRn6jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	13/02/2017 - 00:00:04
ID.FIRMA:	DPHxsGv6if10ahiGkdVigDRn6jA==	PÁGINA:	9 / 74

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La Cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) PANTEONES:

1.- Concesión de terreno con superficie de 16 m^2 para construir panteones por un plazo de 50 años ..... 6.000,00 €

2.- Concesión de terreno con superficie de 8 m^2 para construir panteones, por un plazo de 50 años ..... 3.200,00 €

3.- Por la apertura del nicho para cada inhumación de cadáver o restos considerándose incluida la tasa de exhumación, si ambas operaciones se realizan en el mismo panteón ..... 60,00 €

4.- Por la apertura del nicho para cada exhumación de cadáver o restos ..... 90,00 €

5.- Por cada exhumación, para traslado de restos a otras poblaciones ..... 90,00 €

B) NICHOS

1.- Concesión por 50 años,

- En 1ª, 2ª, y 3ª fila ..... 775,00 €
  salvo que sean de nueva construcción en cuyo caso será ..... 1.000,00 €
- En 4ª fila 625,00 € salvo que sean de nueva construcción en cuyo caso será ..... 800,00 €
- En 5ª fila ..... 500,00 €

2.- Concesión por diez años, exclusivamente para enterramiento de cadáveres ..... 400,00 €

- Esta tasa será obligatoria con la inhumación, tanto en nichos libres como en concesiones anuales.

3.- Concesión por un año, pudiendo renovar en años sucesivos, para conservación de restos .....40,00 €

4.- Por cada inhumación de cadáver o restos en nichos ..... 50,00 €

5.-Por cada exhumación de cadáver o restos para su traslado a otro lugar del mismo Cementerio .....90,00 €

6.- Por cada exhumación de restos, para su traslado a otras poblaciones..... 90,00 €

7.- Cuando se produzca traslado de restos conjuntamente con inhumación de cadáveres, sólo se abonará 90,00 € en concepto de exhumación de restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio y 50,00 €, por inhumación de cadáver en nicho.

Código Seguro de verificación: DPHxsGv6if10ahiGkdVigDRn6jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	13/02/2017 - 00:00:04
ID.FIRMA:	DPHxsGv6if10ahiGkdVigDRn6jA==	PÁGINA:	10 / 74

C) COLUMBARIOS

Concesión por 1 año .....25,00 €

Concesión por 50 años ..... 400,00 €

La tasa de traslados será igual que para nichos.

D) CAJA DE RESTOS

Caja de restos .....35,00 €

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

El periodo cobratorio de los alquileres, será durante el mes de Mayo.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleo y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
3. Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LICENCIA DE APERTURA Y, RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDO URBANO PARA 2017.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016, por el que se aprobó, con carácter de inicial LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LICENCIA DE APERTURA Y, RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDO URBANO, PARA EL AÑO 2017 DE LA PALMA DEL CONDADO, dicho acuerdo ha sido elevado a definitiva con fecha 26 de enero de 2017.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, haciendo saber que contra el acuerdo de aprobación se podrán presentar, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar

Código Seguro de verificación: DPHxsGv6if10ahiGkdVigDRn6jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	13/02/2017 - 00:00:04
ID.FIRMA:	DPHxsGv6if10ahiGkdVigDRn6jA==	PÁGINA:	11 / 74